



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0402-2012-GORE-ICA/PR

Ica, 13 SET. 2012

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio Nº 00142-2012-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

Que con la finalidad de poner en consideración el Oficio Nº 00158-2012-GORE-ICA/PPR del 20 de agosto del año dos mil doce, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quien solicita que mediante acto resolutorio se le autorice a **Formular DENUNCIA PENAL** en contra de ESTHER ELIZABETH CARBAJAL COLLAZOS, representante del Consorcio HISPANO, contra GARY LUTY DÁVILA ALVERDI, representante de la Empresa A.R. CONSTRUCCIONES LTDA., y contra LUIS ENRIQUE FELIPE MIGUEL GALVEZ DE LA PUENTE y JORGE LUIS COLLAZOS CARRILLO, representantes de la Empresa HEYMOCOL LTDA., y contra los demás que resulten responsables, ambos conformantes del Consorcio AMIN a quienes se le adjudicara la obra : **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha-Ica"** y por la comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Estafa y Apropiación Ilícita en agravio del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Ica y en virtud a que se niegan a devolver el dinero que se les otorgara por mandata judicial posteriormente anulado a través de una Medida Cautelar y otra porque de acuerdo a la Resolución Regional de Infraestructura Nº037-2012-GORE-ICA/GRINF de fecha 04 de abril del 2012 que aprueba la Liquidación de dicho Contrato, arroja un saldo a favor de S/. 9'414,693 por concepto de adelantos no amortizados, por lo que existe sustento respectivo para dicha acción judicial.

Que, el segundo párrafo del Artículo 78º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, que contiene el **Acuerdo de los Gerentes Regionales** y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación del Gobierno Regional de Ica, formule **DENUNCIA PENAL DENUNCIA PENAL** en contra de **ESTHER ELIZABETH CARBAJAL COLLAZOS**, representante del Consorcio **HISPANO**, contra **GARY LUTY DÁVILA ALVERDI**, representante de la Empresa **A.R. CONSTRUCCIONES LTDA.**, y contra **LUIS ENRIQUE FELIPE MIGUEL GALVEZ DE LA PUENTE** y **JORGE LUIS COLLAZOS CARRILLO**, representantes de la Empresa **HEYMOCOL LTDA.**, y contra los demás que resulten responsables, ambos conformantes del Consorcio **AMIN** a quienes se le adjudicara la obra : **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha-Ica"** y por la comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Estafa y Apropiación Ilícita en agravio del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Ica y en virtud a que se niegan a devolver el dinero que se les otorgara por mandata judicial posteriormente anulado a través de una Medida Cautelar y otra porque de acuerdo a la Resolución Regional de Infraestructura N°037-2012-GORE-ICA/GRINF de fecha 04 de abril del 2012 que aprueba la Liquidación de dicho Contrato, arroja un saldo a favor de S/. 9'414,693.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 13 de Setiembre del 2012
Of. Circular N° 1405-2012-GORE-ICA-UAD

Señor : GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R**

N° 0402- 2012 de fecha 13-09-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

